

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 6 OCT 2020

REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-00974-00

Como quiera que la parte interesada no realizó pronunciamiento alguno conforme se ordenó en la providencia calendada 21 de febrero de 2020 (folio No. 21) y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P. (DESISTIMIENTO TÁCITO) que reformó el art. 346 del C.P.C. este Juzgado dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por Desistimiento Tácito.
2. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas las constancias del caso.
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previniendo al momento de oficiar si existe embargo de remanentes a cuenta de otros Despacho Judiciales. OFÍCIESE a quien corresponda y remítanse directamente por secretaria.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. 27 de fecha - 7 OCT 2020 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--

23

RE: ALLEGO MEMORIAL

Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 9:13

Para: vllopez@hotmail.com <vllopez@hotmail.com>



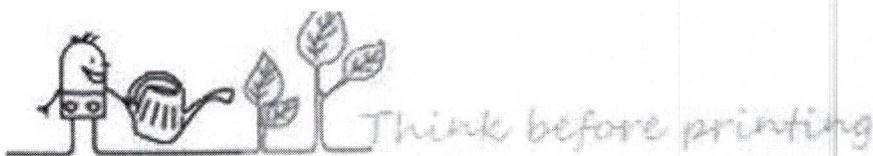
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Buenos días doctora Vivian Liliana:

En cuanto se normalice la prestación del servicio suspendido por el cierre extraordinario del edificio Nemqueteba (CSJ, Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020), se dará trámite a su solicitud.

Cordialmente,
GUALBERTO GERMÁN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

De: Vivian Lopez <vllopez@hotmail.com>
Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 17:53
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ALLEGO MEMORIAL ✓

Buen día,

Adjunto al presente memorial para que sea tramitado dentro del siguiente proceso:

EXPEDIENTE: 11001311002220190097400
DEMANDANTE: MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA
DEMANDADO: HER. LUIS ANTONIO COY
ASUNTO: CORRECCION DEMANDA

Cordialmente,

24

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Declaración de Unión Marital del Hecho de **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** contra **HEREDEROS DE LUIS ANTONIO COY**. EXP: 19-0974

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en uso del derecho que me confiere el Art. 93 del C.G.P., comedidamente me permito corregir en la demandada el nombre de demandado **JAIVER COY HERREÑO**, que erróneamente se indicó como **JAVIER COY HERREÑO**. ✓

En consecuencia, la demanda debidamente corregida quedará así:

“Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.535.938 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada N° 218.336 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Defensora Pública designada por la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, comedidamente manifiesto a Usted los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los señores **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** y **LUIS ANTONIO COY**, empezaron a vivir juntos, bajo el mismo techo y lecho desde el 10 de Junio de 1966 hasta el 13 de Abril de 2019, en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Durante esta unión los señores **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** y **LUIS ANTONIO COY**, procrearon a **JAIRO COY HERREÑO**, quien nació el 4 de Noviembre de 1968, **JAIVER COY HERREÑO**, nacido el 8 de Marzo de 1971 y **DIANA PATRICIA COY HERREÑO**, nacida el 17 de Septiembre de 1982.

TERCERO: Desde el 10 de Junio de 1966 entre los señores **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** y **LUIS ANTONIO COY**, se constituyó una unión marital de hecho la que subsistió en forma continua por un tiempo aproximado de cincuenta y tres (53) años.

Carrera 7 N° 17-51 Oficina 603 de Bogotá
Cel. 3123235468
Email: vllopez@hotmail.com

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

CUARTO: El señor **LUIS ANTONIO COY**, falleció en Bogotá el día 13 de Abril de 2019.

QUINTO: Los mencionados compañeros permanentes **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** y **LUIS ANTONIO COY**, no suscribieron capitulaciones.

SEXTO: Los conformantes de esta unión marital de hecho son ambos solteros, por lo tanto se conformó una sociedad patrimonial de bienes.

SEPTIMO: Esta sociedad patrimonial se encuentra integrada por el inmueble ubicado en la Carrera 18A N° 58-33 Sur de Bogotá e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-212272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

OCTAVO: La citada sociedad patrimonial se terminó en el día 13 de Abril de 2019, fecha en la cual se produjo la muerte del señor **LUIS ANTONIO COY**.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados, en los documentos que acompaño y en las pruebas que se practiquen durante el proceso, obrando en nombre y representación de la señora **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA**, quien es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.476.234 de Vélez, según poder que allego y que expresamente acepto, comedidamente manifiesto a Usted, que demando a los señores **JAIRO COY HERREÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.507.464 de Bogotá, **JAIVER COY HERREÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.534.768 de Bogotá y **DIANA PATRICIA COY HERREÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.744.049 de Bogotá como herederos determinados y a los herederos indeterminados del señor **LUIS ANTONIO COY**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 5.788.024 de Vélez, para que previo el trámite especial de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, se sirva hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO.- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes existente entre la señora **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** y el señor **LUIS ANTONIO COY**, desde el 10 de junio de 1966 hasta el 13 de Abril de 2019.

SEGUNDO.- Que se inscriba la sentencia que ponga fin al proceso en el libro de registro correspondiente.

TERCERO.- Que en caso de oposición, se condene en costas.

25

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

PRUEBAS

Comendidamente solicito se sirva tener como tales, las siguientes pruebas:

A.-) DOCUMENTALES:

- 1.) Poder que me ha sido legalmente conferido por la señora **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA**.
- 2.) Copia autentica del registro civil de nacimiento del señor **LUIS ANTONIO COY**.
- 3.) Copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA**.
- 4.) Copia simple del registro civil de defunción del señor **LUIS ANTONIO COY**.
- 5.) Copia simple del registro civil de nacimiento del señor **JAIRO COY HERREÑO**
- 6.) Copia simple del registro civil de nacimiento del señor **JAIVER COY HERREÑO**
- 7.) Copia simple del registro civil de nacimiento de la señora **DIANA PATRICIA COY HERREÑO**
- 8.) Declaración extra proceso rendida por los señores **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** y **LUIS ANTONIO COY**.
- 9.) Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-212272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.
- 10.) Solicitud de amparo de pobreza
- 11.) Tres (3) copias de la demanda para el traslado a los demandados.
- 12.) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 13.) Cuatro (4) Cds contentivos de la demanda para el traslado de los demandados y el archivo de Juzgado.

B.-) TESTIMONIAL

Comendidamente solicito a Usted se sirva señalar fecha y hora para recibir los testimonios de los señores **YECID TORRES CASTRO, DIEGO ENRIQUE**

Carrera 7 N° 17-51 Oficina 603 de Bogotá
Cel. 3123235468
Email: yllopez@hotmail.com

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

ZAMUDIO JIMENEZ, JAIRO ORLANDO MOJICA BUSTOS, OSCAR ENRIQUE MONTENEGRO BARRERO, ALBA EUNICE HERRERA DE PEREZ, EULALIA DEVIA DE PLAZAS y ROSALBA OLIVERA ANGARITA, todos ellos mayores, de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, quienes declararán acerca de los hechos de la demanda y especialmente acerca de la unión marital de hecho de los señores **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA y LUIS ANTONIO COY.**

Los testigos podrán ser citados en la Carrera 10 N° 16-92 Oficina 305 de Bogotá.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas: Ley 54 de 1990, Ley 979 de 2005, Artículos 82 y siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

PETICION ESPECIAL

Sírvase señor Juez, resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza que se anexa a la presente demanda, en los términos y condiciones allí expuestos por mi poderdante.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en razón a lo dispuesto en la Ley 54 de 1990 y Ley 979 de 2005 y por cuanto el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Los señores **JAIRO COY HERREÑO, JAIVER COY HERREÑO y DIANA PATRICIA COY HERREÑO,** recibirán notificaciones en la Carrera 18A N° 58-33 Sur de Bogotá. Sin correo electrónico conocido.

La señora **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA,** recibirá notificaciones en en la Carrera 18A N° 58-33 Sur de Bogotá. Sin correo electrónico.

Solicito a Usted se sirva ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **LUIS ANTONIO COY,** conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P.

La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 10 N° 16-92 Oficina 305 de Bogotá. Correo electrónico: vllopez@hotmail.com

28

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

Señor Juez,

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
C.C. N° 52.535.938 de Bogotá
T.P. N° 218.336 del C.S.J."

En los anteriores términos dejo corregida la demanda.

Adjunto a la presente me permito allegar copia para el traslado de forma física y en medio magnético, del demandado **JAIVER COY HERREÑO**, quien a la fecha no se encuentra notificado de la demanda personalmente.

Igualmente allego copia de la demanda en físico y en medio magnético para el Archivo del Juzgado.

Señor Juez,


VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
C.C. N° 52.535.938 de Bogotá
T.P. N° 218.336 del C.S.J.

RECURSO REPOSICION 2019-0974

Vivian Lopez <vllopez@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 8:00

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (293 KB)

RECURSO PROCESO 2019-0974.pdf;

Buen día

Adjunto escrito para que sea tramitado dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho de MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA contra HEREDEROS DE LUIS ANTONIO COY. EXP: 2019-0974

Cordialmente,

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA

Abogada

3123235468

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404

Bogotá - Colombia

27

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

28

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Declaración de Unión Marital de Hecho de **MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA** contra **HEREDEROS DE LUIS ANTONIO COY**. EXP: 2019-0974

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra su auto de fecha 6 de Octubre de 2020, a fin de que sea revocado y en su lugar se disponga continuar el trámite del proceso.

Fundamento el presente recurso en los siguientes hechos y motivos:

Mediante auto del 6 de Octubre de 2020, el Despacho dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo normado en el Art. 317 del CGP., por cuanto no se cumplió con la carga procesal conforme a lo ordenado en auto de fecha 21 de febrero de 2020.

Al respecto cabe señalar:

No podía realizarse el emplazamiento a que hace alusión el Juez en el auto del 21 de Febrero de 2020, por cuanto la suscrita solicitó mediante escrito enviado por correo electrónico el día 23 de Julio, acusando recibo por el Despacho el día 24 de Julio del presente, la reforma de la demanda, sin que hasta la fecha se haya hecho pronunciamiento alguno.

Imprimir X Cancelar

ALLEGO MEMORIAL

Vivian Lopez <vllopez@hotmail.com>
Vie 24/07/2020 8:00 AM

Para: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (699 KB)
MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA.pdf

Buen día,

Adjunto al presente memorial para que sea tramitado dentro del siguiente proceso:

EXPEDIENTE: 11001311002220190097400
DEMANDANTE: MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA
DEMANDADO: HER. LUIS ANTONIO COY
ASUNTO: CORRECCION DEMANDA

Cordialmente,

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada
3123235468

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 603 de Bogotá
Teléfono: 88169084 Cel. 3123235468
Email: vllopez@hotmail.com

Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
Abogada

Imprimir X Cancelar

RE: ALLEGO MEMORIAL

Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 24/07/2020 9:13 AM
Para: vllopez@hotmail.com <vllopez@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Buenos días doctora Vivian Liliana:

En cuanto se normalice la prestación del servicio suspendido por el cierre extraordinario del edificio Nemqueteba (CSJ, Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020), se dará trámite a su solicitud.

Cordialmente,
GUALBERTO GERMÁN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Igualmente cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, los emplazamientos se deben realizar únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, registro que envíe el Juzgado directamente a la plataforma de la Rama Judicial

La falta de aplicabilidad de las normas procesales crea inseguridad jurídica que a su vez se transforma en una flagrante violación a los derechos fundamentales del debido proceso y el de acceso a la administración de justicia, creándose una vía de hecho que mis representados no tienen la obligación de soportar.

Señor Juez,

VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA
C.C. N° 52.535.938 de Bogotá
T.P. N° 218.336 del C.S.J.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 603 de Bogotá
Teléfono: 88169084 Cel. 3123235468
Email: vllopez@hotmail.com

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

**INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 13 de octubre de 2020.
UNION MARITAL DE HECHO No.- 2019 - 0974**

El Anterior correo electrónico y memorial de **"RECURSO DE REPOSICION Y APELACIÓN"** contra el auto de fecha **primero 6 de octubre de dos mil veinte**, se recibió en la fecha y hora que se consigna en el folio 27.

El expediente ingresa al despacho del señor Juez sin traslado por no haberse integrado el contradictorio, informando que verificados los correos electrónicos recibidos en el institucional del juzgado, a la memorialista le asiste razón en sus argumentos, como quiera que precedentemente allegó solicitud de reforma de la demanda.



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 NOV 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-00974-00

Estando el proceso al despacho con el fin de resolver los recursos interpuestos se constata que no se surtió el traslado a los accionados pese a que contrario a lo indicado en el informe secretarial que antecede, sí se integró el contradictorio como se advierte a folio 20 del expediente.

En consecuencia, por secretaria, dese cumplimiento a lo instituido en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 91 de fecha 11 NOV 2020
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario